

Ordenanza N° 433/2019

Folio N°:

Título: Creación del Área de la Mujer

VISTO:

La Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la aplicación de estas normas;

Que en su artículo 9 Inc. d), la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso "g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención".

Que, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres;

Que el plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que cuenten con los recursos tanto humanos, como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género;

Que el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), y la Recomendación N° 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones;

Que el programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13348 de

la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención;

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de esta Comisión según consta en Acta N° 034/2019 de fecha de diez de mayo de 2019

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA, DEPARTAMENTO:

GENERAL LOPEZ PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Cafferata Provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).-----

Artículo 2°: Créase en la Comuna de Cafferata El Área de la Mujer.-----

Artículo 3°: El Área creada a partir de esta Ordenanza articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, hacia la capacitación , formación y entrenamiento en la temática con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres-----.

ARTÍCULO 4°: El Organismo creado por la presente Ordenanza, se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mencionado Organismo , con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias Hacia Las Mujeres u otro Registro que promueva una sociedad libre de Violencias hacia las Mujeres.-----

ARTÍCULO 5: Elévese copia a quien corresponda y de forma.-----

Dado, sellado y firmado en el despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los diez días del mes de mayo de 2019.

Queda registrada con el N° 433/2019